COMITÉ DE EVALUACION
GOBERNACION DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANA
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez – Tel/Fax; (595) 61 518 105
Ciudad del Este – República del Paraguay

INFORME DE EVALUACION N°02/ 2014

"CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCION GUBERNAMENTAL – AD REFERÉNDUM AÑO 2014)

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN

FECHA : 12/02/2014.-

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución N°0338/2013 G.A.P**. de fecha 06/11/2013, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 27° de la Ley 2051/3,** de Contrataciones Públicas, cuyo miembros son los siguientes: **el Abog. Juan Leonardo Rodas Avalos, Asesor Jurídico, Abog. Estela Margarita Peralta Lesme, Asesora Jurídica de la U.O.C. y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Jefe de Servicios Generales y Transporte, Sr. Manuel D. Amarilla,** para el llamado a **licitación por Contratación Directa N°01/2014 – PAC N° 267.008** convocado para la ejecución de **"CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCION GUBERNAMENTAL – AD REFERÉNDUM AÑO 2014)"** emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:
Que en virtud al **Art. 27°, (segundo párrafo),** de la **ley N°2051/2003**, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en **art. 12° del Decreto N°2109/03** ´´Que reglamenta la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´´, el Jefe de Servicios Generales de Transporte y Talleres** remite las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de necesidad para el presente llamado.-

Por **Resolución N°0338/13 G.A.P**. de fecha 06 de noviembre del 2013, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por **Contratación Directa, N°01/2014, (ID N° 267.008)**, para **"CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCION GUBERNAMENTAL – AD REFERÉNDUM AÑO 2014).-**

Abog. Juan Leonardo Rodas
Jefe de Gabinete
Gobernación Alto Paraná

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada - Mat. 19.181

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Servicios Generales
Transporte y Talleres

Manuel Amarilla
Jefe
Servicios Gral. Transporte y Talleres

El rubro para el presente llamado se hallan supeditados a la aprobación de la partida **260 (F.F.10.1), del Presupuesto General de la Nación, Ad Referéndum para el Ejercicio Fiscal 2014.-**

El monto total de los precios ofertados para el presente llamado concerniente al precio referencial, es por la suma de G.119.898.000.-

La adjudicación del presente llamado es por **el TOTAL**.-

2. CONVOCATORIA.

Conforme a los antecedentes, en fecha 02 de enero del 2014, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), a fin de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley 2051/03 ´´De Contrataciones Públicas´´, se cursó invitación a las siguientes firmas:

1- **El PRODUCTOR S.A DE SEGUROS.**
2- **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS.**
3- **LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS.**
4- **CENIT S.A. DE SEGUROS.**
5- **ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS**

3. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:

De conformidad a lo dispuesto en el **Anexo B – Numeral 18** del **PLIEGO DE BASES Y CONICIONES**, en fecha 24 de enero del 2014, siendo las **08:15,** horas se procede a la apertura, según el **Acta** en la que participaron las siguientes firmas:

EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA
ALFA S.A.	49.190.000-
PANAL S.A.	58.320.000.-
EL PRODUCTOR S.A.	116.000.000.-
ASUR S.A.	77.700.000.-
LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS	116.640.000.-

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

4. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones de la **Carta de Invitación N° 01/14 y sus Anexos.**

Abog. Juan Leonardo Rodas
Jefe de Gabinete
Gobernación Alto Paraná

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada - Mat. 19.181

Manuel Amarilla
Jefe
Servicios Gral. Transporte y Talleres

4.1.EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto el Art. 61 del Decreto N°21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustancial solicitado en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

Documentos	Oferente 1 ALFA S.A.	Oferente 2 PANAL SA	Oferente 3 PRODUCTOR S.A.	Oferente 4 ASUR S.A.	Oferente 5 LA CONSOLIDADA S.A.
1. Formulario de Oferta.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
2. Oferta Económica.	49.190.000.	58.320.000.	116.000.000.	77.700.000	116.640.000.
3. Garantía de Mantenimiento de oferta.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
4. Fotocopia simple de la cedula de identidad del Representante Legal.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
5. Fotocopia autenticada de los estatutos o sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
6. Poder del Representante.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
7. Declaración jurada del articulo 40 y de integridad conforme al art. 20, inc. W, ambos de la Ley N°330/07, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que las empresas **"ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS, ASUR S.A. y LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS,** han presentado fehacientemente los documentos sustanciales, conforme al **Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, por lo que se continuara la evaluación de las mismas, en virtud al Art. 61 del Dto. N° 21.909 y sus demás concordantes.

4.2.PARECER SOBRE COMPARACION DE OFERTAS.-

Se compara los precios de las ofertas que han cumplido con el suministro de documentación básica de carácter sustancial. Para ello, se considera total de los precios ofertados, y la oferta que resultare más baja será propuesta para la adjudicación en forma provisoria, conforme al siguiente detalle:

Empresas	*Precio Total Ofertado I.V.A. Incluido*
ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	*49.190.000.-*
PANAL S.A.	*58.320.000.-*
ASUR S.A.	*77.700.000.-*
EL PRODUCTOR S.A.	*116.000.000.-*
LA CONSOLIDAD S.A.	*116.640.000.-*

Abog. Juan Leonardo Rodas
Jefe de Gabinete
Gobernación Alto Paraná

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada - Mat. 19.181

Manuel Amarilla
Jefe
Servicios Gral. Transporte y Talleres

En este caso en particular el Comité de Evaluación al momento de evaluar las ofertas de las empresas, selecciona provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, y se observa que la empresa **"ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS"** ***ofrece una oferta económica más baja en precio y se ajusta al precio referencial previsto para el presente llamado*, en virtud al Reporte del llamado y al Art. 61 del Dto. N° 21.909 y demás concordantes,** por lo que se continuara la evaluación de las mismas, con otros documentos del presente llamado conforme al PBC.-

Por tanto, las ofertas de las empresas **"PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS, ASUR S.A. y LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS"** ***presentan sus ofertas cuyos montos superan a la oferta más baja en precio***, conforme al Art. 61 del Dto. N°21.909 y demás concordante. Por tanto se descalifican las ofertas de las mismas.

4.3.REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA:

El Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa seleccionada provisoriamente ha dado cumplimiento a los requisitos Legales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **en su ANEXO E.-**

DOCUMENTOS FORMALES	ALFA S.A.
1. Declaración jurada de Menores. Resolución DNCP N°941/10	*Cumple*
2. Fotocopia simple de la cedula Tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Constituyentes RUC) y de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	*Cumple*
3. Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	*Cumple*
4. Patente Municipal del Oferente.	*No corresponde*
5. Balance General.	*Cumple*
6. Constancia del SIPE.	*N°1282477.*

Conforme al cuadro precitado, se concluye que la empresa **"ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS",** cumple con las provisiones de las documentaciones formales requeridas en el **ANEXO E** del **PBC.-**

EN LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EXPUESTOS SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Abog. Juan Leonardo Rodas
Jefe de Gabinete
Gobernación Alto Paraná

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada - Mat. 19.181

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Servicios Generales
Transporte y Talleres

Manuel Amarilla
Jefe
Servicios Gral. Transporte y Talleres

CAPACIDAD LEGAL:

La empresa seleccionada **"ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS"**, ***presenta todos los documentos legales que acreditan la "Capacidad Legal" de la empresa***, conforme a lo especificado en el **ANEXO E, del PBC.-**

CAPACIDAD FINANCIERA:

Se ha procedido a verificar las documentaciones mínimas requeridas a efectos de la evaluación del segundo factor a considerar de la **"CAPACIDAD FINANCIERA", de la empresa "ALFA S.A."** cuyos resultados son lo siguientes:

Documentos Que Acreditan la Capacidad Financiera	**ALFA S.A.**
a) Coeficiente mínimo: de 1.-	cumple
b)Patrimonio Propio no Comprendido: Tres mil millones de guaraníes.-	cumple
c)Fondo de Garantía: dos mil millones de guaraníes.-	cumple
d)Disponibilidades (al 30 de junio del último ejercicio fenecido): Un mil millones de guaraníes.-	cumple
e) Cantidad de Reaseguradores: 1(uno).-	cumple
f) Calif. Reaseguradores: mínimos BB (Standard & Poor"s).-	cumple
g) Constancia original o fotocopia autenticada de la empresa reaseguradora o Broker mencionando la Aseguradora Líder, en que consta que asumir el 100% del riesgo de las condiciones exigidas en la presente carta de invitación. Las reaseguradoras deben estar inscriptas en los registros de la Superintendencia de Seguros y si la colocación en Reaseguros se realiza a través de Broker, este debe estar inscripto en la Superintendencia de Seguros y contar con una antigüedad mínima de cinco(5) años en forma ininterrumpida.-	cumple

OBS: La documentación formal faltante para acreditar la **"Capacidad Financiera"** de la empresa **"ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS",** ha sido solicitada por este comité mediante nota, a ser presentada en un plazo de 24 horas. Se recibe las documentaciones dentro del plazo perentorio solicitado, dando cumplimiento a las disposiciones Legales, conforme a lo dispuesto en el **art. 59** del **Dto. N°21.909/03** que reglamenta la **Ley N°2051/03de "Contrataciones Públicas".**

Siguiendo los lineamientos del **PBC,** en el cuadro precedente se demuestra que la empresa **"ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS"** presenta todos los documentos formales que acredita la Capacidad Financiera, y además poseen suficientes activos líquidos para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicada, conforme a lo requerido en el **Anexo B Numeral N°20 inciso b) del PBC**. Por lo cual recomendamos seguir el análisis de las documentaciones requeridas, para determinar si cumplen con otras exigencias legales establecidas en el **PBC.-**

Abog. Juan Leonardo Rodas
Jefe de Gabinete
Gobernación Alto Paraná

ESTELA M. PERALTA
Abogada - Mat. 19.181

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Servicios Generales
Transporte y Talleres

Manuel Amarilla
Jefe
Servicios Gral. Transporte y Talleres

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA:

La empresa seleccionada **"ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS"** ha **presentado los documentos descriptos en** el **Anexo B Numeral N°20 inciso c) del PBC, correspondiente a la** existencia legal de **antigüedad**, demostrando de esa manera que poseen experiencia para ejecutar el contrato.
Qué; posteriormente se procedió al análisis técnico de las empresas **"ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS"** concluyendo que las mismas cumplen con la **Capacidad Técnica**, conforme lo requerido en **el ANEXO C del Numeral N°1 de las Especificaciones Técnicas del P.B.C.-**

4.4. PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES:

El informe del miembro del Comité de Evaluación, concluye que: A mérito de cuanto antecede, la empresa oferente **"EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS, LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. y ASUR S.A."** ***no cumplen con los recaudos legales referente a precios, es decir, presentan sus ofertas cuyos montos superan a la oferta más baja en precio,*** incurriendo por tanto en una **causal de descalificación** de conformidad a lo dispuesto en el **art. 61 del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"**, y demás concordantes.-

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal, y a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, la firma oferente **"ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS",** ***cumple con las consideraciones legales en el PBC, no ofrece observaciones de carácter sustancial***, en virtud a lo dispuesto en el **art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, y por ende ***ha demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, además que el precio ofertado se ajusta al Precio Referencial conforme al Reporte del Llamado previsto para el presente llamado,*** en virtud al **Art. 61 del Dto. N°21.909 y demás concordantes.-**

5. CONCLUSIÓN:

Sobre la base de las consideraciones expuestas, luego de analizar la oferta admitida y una vez cumplido con los requisitos esenciales estipuladas en **la Ley N° 2051/2003 y su Dto. Reglamentario 21909/03, y demás concordantes**, el **Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador** para:

Abog. Juan Leonardo Rudas
Jefe de Gabinete
Gobernación Alto Paraná

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada - Mat. 19.181

Manuel Arrúa
Jefe
Servicios Gral. Transporte y Talleres

5.1. ADJUDICAR a la primera oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación por Contratación Directa N° 01/2014 - "*CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCION GUBERNAMENTAL – AD REFERENDUM AÑO 2014*", *correspondiente a la firma* "ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS." *con RUC Nº80004049-0, por el monto total de Gs. 49.190.000.- (Guaraníes Cuarenta y nueve millones ciento noventa mil.-) – IVA incluido.***

5.2. ENCOMENDAR a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme lo dispone el **Dto. Nº21909/03 en el Art. 10º - inc. 11**.-

Es nuestro informe y Dictamen.

Ciudad del Este, 12 de febrero de 2014.-

Comité de Evaluación:

Abog. Juan Leonardo Rodas
Asesor Jurídico
Abog. Juan Leonardo Rodas
Jefe de Gabinete
Gobernación Alto Paraná

Abog. Estela M. Peralta. L.
Asesoría Jurídica de la UOC
ESTELA M. PERALTA L.
Abogada - Mat. 19.181

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Servicios Generales
Transporte Talleres

Sr. Manuel Amarilla
Jefe de Servicios Generales